

DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PRE/2920/2018, de 11 de diciembre, por la que se abre convocatoria del procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral y de vías no formales de formación, para el año 2018, y se establecen sus bases.

El procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación permite a las personas que lo siguen obtener una certificación capitalizable para la obtención, según corresponda, de un certificado de profesionalidad, de un título de formación profesional o de ambos. Por lo tanto, este procedimiento incide en las competencias del Departamento de Educación y del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias, por lo que ambos departamentos publican conjuntamente la convocatoria.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las cualificaciones y de la formación profesional, tiene por finalidad la ordenación de un sistema integral de formación profesional, cualificaciones y acreditación y, por ello, se ha dotado como instrumento de acreditación, del procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de las cualificaciones profesionales.

Mediante el Real decreto 1224/2009, de 17 de julio, se ha regulado el reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.

La Ley 10/2015, del 19 de junio, de formación y cualificación profesionales establece y regula el sistema de formación y cualificación profesionales de Cataluña que se orienta a facilitar a las personas el acceso a la formación, la actualización y la especialización profesional a lo largo de la vida. Los servicios básicos del sistema son la información, la orientación y el asesoramiento, la formación profesional del sistema educativo y la formación profesional para el empleo y la evaluación y acreditación de competencias profesionales. La Ley 10/2015, del 19 de junio, determina que las personas con carencias de cualificación profesional deben poder acceder de manera regular y estable a un procedimiento para acreditar su experiencia profesional que les permita cualificarse para poder obtener un puesto de trabajo o acceder a un itinerario personalizado de formación.

La Ley 13/2015, de 9 de julio, de ordenación del sistema de empleo y del Servicio Público de Empleo de Cataluña regula, en su artículo 16, la cualificación profesional como parte de los servicios ocupacionales, que incluye tanto los servicios y los programas de formación profesional para el empleo como los de acreditación de competencias.

La Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, determina que en el ámbito de la formación para trabajadores ocupados, se desarrollarán programas de cualificación y reconocimiento profesional facilitando una oferta de formación modular que favorezca la acreditación parcial acumulable, así como los procedimientos que permitan un reconocimiento efectivo de las competencias adquiridas por la experiencia laboral, regulados por el Real decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral.

La Orden ENS/313/2011, de 9 de noviembre, por la que se crean los precios públicos para determinados servicios correspondientes a la evaluación y la acreditación de competencias profesionales, que han de aplicar los centros dependientes del Departamento de Educación y del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias.

El primer Plan de acreditación y cualificación profesionales de Cataluña 2016-2018 da cumplimiento a la Ley 10/2015, del 19 de junio, y establece el compromiso de destinar recursos para acreditar y cualificar los colectivos priorizados. Para su desarrollo, el Consorcio para la Formación Continua de Cataluña, en colaboración con el Servicio Público de Empleo de Cataluña, ha elaborado un Plan de trabajo de los procesos de acreditación para el año 2018 donde se prioriza la convocatoria de unidades de competencia relativas a determinadas cualificaciones profesionales.

Esta priorización identifica unidades de competencia a convocar bajo procedimiento abierto, y unidades de competencia a convocar bajo procedimiento específico, es decir, a petición de los agentes sociales más representativos, en aplicación del artículo 10.5 del Real decreto 1224/2009, de 17 de julio.

CVE-DOGC-B-18346044-2018

Vista la solicitud presentada por Pimec, Pequeña y Mediana Empresa de Cataluña, donde consta que Dincat, Asociación Empresarial de Economía Social manifiesta la necesidad de impulsar un procedimiento específico para acreditar a personas con discapacidad intelectual, trastorno mental y trastorno del espectro autista.

Vista la solicitud presentada por Fomento del Trabajo Nacional, donde consta que la Organización Empresarial Catalana de la Formación detecta una necesidad de impulsar un procedimiento específico para acreditar formadores en la cualificación de docencia para la formación para el empleo.

Vista la solicitud presentada por Fomento del Trabajo Nacional, donde consta que Saint Gobain Placo Ibérica, SA detecta una necesidad de impulsar un procedimiento específico para acreditar profesionales en el sector de instaladores de placa de yeso laminado y falsos techos.

Por lo tanto, a fin de concretar las bases del procedimiento de evaluación y acreditación mencionado en el ámbito territorial de Cataluña,

Resuelvo:

1. Convocatoria y unidades de competencia.

Se abre convocatoria del procedimiento para la evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, para el año 2018, y se establecen las bases que constan en el anexo 1.

Se ofrecen un total de 410 plazas distribuidas en las unidades de competencia que se convocan según anexos 2 y 3, y que están incluidas en las cualificaciones profesionales:

- Unidades de competencias correspondientes a las siguientes cualificaciones bajo el procedimiento de convocatoria abierta:

SEA647_3. Teleoperaciones de atención, gestión y coordinación de emergencias (100 plazas).

SEA251_3. Gestión de servicios para el control de organismos nocivos, para los responsables técnicos (200 plazas).

- Unidades de competencias correspondientes a las siguientes cualificaciones bajo el procedimiento de convocatoria específica, para responder a las propuestas formuladas por

los agentes sociales más representativos, en aplicación del artículo 10.5 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio:

AGA164_1. Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería (10 plazas).

SSC319_1. Limpieza de superficies y mobiliario en edificios y locales (10 plazas).

SSC448_3. Docencia de la formación profesional para el empleo (40 plazas).

EOC583_2. Instalación de placa de yeso laminado y falsos techos (50 plazas).

En el caso que en las unidades de competencia de las cualificaciones profesionales SEA251_3 o SEA647_3 no se alcance el número máximo previsto de personas inscritas, el Consorcio para la Formación Continua de Cataluña se podrá redistribuir las plazas a las unidades de competencia de la otra cualificación profesional, dentro del límite de las 300 plazas convocadas en el anexo 2.

2. Normativa de aplicación

Esta convocatoria se rige por lo que determinan las bases reguladas del anexo 1 de la presente Resolución y, en lo que sea de aplicación, por el Real decreto 1224/2009, de 17 de julio, por el que se regula el reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, para las seis cualificaciones profesionales convocadas.

En cuanto a las cuatro cualificaciones que se convocan por procedimiento específico, también son de aplicación los siguientes convenios de colaboración firmados entre el Consorcio para la Formación Continua de Cataluña y tres entidades que impulsan los procedimientos específicos:

CVE-DOGC-B-18346044-2018

El 22 de noviembre de 2018 con la Organización Empresarial Catalana de la Formación, para la cualificación profesional SSC448_3 Docencia de la formación profesional para el empleo.

El 22 de noviembre de 2018 con Dincat, Asociación Empresarial de Economía Social, para las cualificaciones profesionales AGA164_1 Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería. Y SSC319_1 Limpieza de superficies y mobiliario en edificios y locales.

El 22 de noviembre de 2018 con Saint Gobain Placo Ibérica, SA, para la cualificación profesional EOC583_2 Instalación de placa de yeso laminado y falsos techos.

3. Personas destinatarias y requisitos de participación.

3.1 Para las cualificaciones profesionales SEA647_3 teleoperación de atención, gestión y coordinación de emergencias y SEA251_3 Gestión de servicios para el control de organismos nocivos, para los responsables técnicos, el acceso a la convocatoria será abierto a la totalidad de las personas trabajadoras de Cataluña.

3.2 Para las cualificaciones profesionales en procedimiento específico pueden participar la relación de personas que transmitirán al Consorcio para la Formación Continua de Cataluña las siguientes entidades:

Para las cualificaciones profesionales AGA164_1 Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería y SSC319_1 Limpieza de superficies y mobiliario en edificios y locales la entidad Dincat, Asociación Empresarial de Economía Social.

Para la cualificación profesional SSC448_3 Docencia de la formación profesional para el empleo, la entidad Organización empresarial catalana de la formación.

Para la cualificación profesional EOC583_2, Saint Gobain Placo Ibérica, SA.

3.3 Las personas destinatarias deben cumplir los requisitos de participación establecidos en el Real decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, que se recogen en la base 7, del anexo 1 de esta Resolución. Los aspirantes se distribuirán temporalmente a lo largo del tiempo de ejecución de la convocatoria de acuerdo con los recursos disponibles.

4. Centros que llevan a cabo el proceso

4.1 Los Centros de Innovación y Formación Profesional, aportados por el Servicio Público de Empleo de Cataluña, como sedes de las comisiones evaluadoras.

4.2 Otros centros o sedes de titularidad de otras administraciones o entidades firmantes de los diferentes convenios.

5. Calendario de la convocatoria

El Consorcio para la Formación Continua de Cataluña o los centros que actúan de sede de las diferentes comisiones evaluadoras establecerán el calendario de actuaciones dentro del cual se debe completar todo el procedimiento.

El procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales se iniciará antes de finalizar el ejercicio 2018 y se debe concluir no más tarde del 31 de julio de 2019.

6. Preinscripción al procedimiento

6.1. Para las cualificaciones profesionales AGA164_1, SSC319_1, SSC448_3 y EOC583_2, la Organización empresarial catalana de la formación, Dincat, Asociación Empresarial de Economía Social, y Saint Gobain Placo Ibérica, SA, según el ámbito del convenio de colaboración, deben tramitar la preinscripción.

6.2. Los aspirantes a las cualificaciones profesionales SEA251_3 y SE647_3, deben presentar telemáticamente la solicitud de preinscripción de acuerdo con el modelo disponible en la web <http://acreditat.gencat.cat> y en la web del Consorcio para la Formación Continua de Cataluña <https://conforcat.gencat.cat/>, o en los registros establecidos de acuerdo con el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Quedarán anuladas las solicitudes de preinscripción duplicadas.

CVE-DOGC-B-18346044-2018

6.3. El plazo de presentación será de desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria hasta el 20 de diciembre de 2018 y, en un segundo período de preinscripción, desde el día 8 de enero de 2019 hasta el día 17 de enero de 2019.

6.4. Cada persona puede presentar la preinscripción para un ámbito, los cuales se detallan en el anexo 2 de esta Resolución. La presentación de la preinscripción por más de un ámbito, conlleva la anulación de las solicitudes presentadas por la misma persona.

6.5. La asignación de plazas del proceso abierto a toda la ciudadanía, se hará por riguroso orden de solicitud tomando como referencia la fecha y hora del registro de entrada. En caso de empate, se ordenarán primero en función de los días trabajados, y en segundo lugar por orden de mayor a menor edad. El Consorcio para la Formación Continua de Cataluña verificará que la persona dispone de los requisitos para participar antes de admitirla al procedimiento.

6.6. Una vez finalizado el periodo de preinscripción, el Consorcio para la Formación Continua de Cataluña publicará, al menos, en su web <https://conforcat.gencat.cat/> la lista de admitidos y de excluidos en la preinscripción, indicando los motivos de exclusión.

Al formalizar la preinscripción, los candidatos obtienen su código de solicitud. Este código permite identificarse para hacer las consultas oportunas.

La participación en este procedimiento implica la autorización de la persona candidata a las administraciones convocantes para que le envíen informaciones relativas al procedimiento por los canales indicados en la solicitud.

La falsedad en los datos aportados, o la falta de presentación de la documentación, conlleva la pérdida de los derechos a participar en esta convocatoria.

7. Admisión en el procedimiento

7.1. Para ser admitidas en el procedimiento convocado, los candidatos deben poseer, a 20 de diciembre, los requisitos establecidos en la base 7.1 del anexo 1 de esta Resolución.

7.2. No más tarde del día 18 de enero se publica en la web del Consorcio para la Formación Continua de Cataluña <https://conforcat.gencat.cat/> la lista de candidatos con indicación de la dirección donde presentar la documentación justificativa de los requisitos de participación y si es necesario, méritos alegados indicados en la base 7 del anexo 1 de esta Resolución, y en su caso la documentación oficial que acredite las circunstancias que dan derecho a las exenciones y bonificaciones de los precios públicos, regulados por la Orden ENS/313/2011, de 9 de noviembre.

La consulta se hace con el código de solicitud.

7.3. Documentación a presentar

a) Los candidatos deben presentar, de forma presencial y en las direcciones indicadas en la lista, entre el 21 y el 25 de enero, la documentación justificativa:

- Original y copia del DNI o NIE o justificante de presentación de la solicitud de protección internacional (tarjeta blanca).
- La copia de la solicitud tramitada.
- La hoja de entrega de la documentación justificativa disponible en la web <https://conforcat.gencat.cat/>.
- La documentación justificativa de los requisitos alegados, detallada en la base 7.2 del anexo de esta Resolución.

b) En los procedimientos específicos, la documentación la recogen las entidades firmantes de cada uno de los convenios de colaboración correspondientes.

7.4. Publicación de los resultados provisionales de personas admitidas, en lista de espera y excluidas (anexos 2 y 3).

El Consorcio para la Formación Continua de Cataluña debe hacer público en su página web <https://conforcat.gencat.cat/>, accesible también a través de la web <http://acreditat.gencat.cat>, el resultado definitivo de la preinscripción: admitidos/as y en lista de espera y excluidos/as, con indicación de los motivos de la exclusión.

CVE-DOGC-B-18346044-2018

Las personas preinscritas en lista de espera pasan a ser admitidas si se generan vacantes para la cualificación en la que se preinscribieron. Estas plazas serán cubiertas por orden de prelación de las personas en lista de espera, excluidas inicialmente por falta de vacante.

Asimismo, se pueden hacer reclamaciones a las actuaciones indicadas, según se regula en la base 12 de esta Resolución.

7.5. Las personas no admitidas podrán retirar su documentación en el plazo máximo de un mes después de la finalización del procedimiento. Una vez finalizado el procedimiento, los documentos no retirados por los interesados, serán destruidos.

8. Sesión informativa previa

Las personas admitidas en la preinscripción pueden asistir presencialmente a una sesión informativa en el centro.

La sesión informativa tiene como objetivo explicar el proceso de inscripción, el pago del precio público, el calendario de actuaciones y la documentación complementaria a presentar para formalizar la inscripción. El Consorcio para la Formación Continua de Cataluña informará en su web <https://conforcat.gencat.cat/> de la fecha y hora de las sesiones previstas.

9. Expedición y registro de las acreditaciones

9.1 Las comisiones evaluadoras, expedirán el certificado de la acreditación de las unidades de competencia demostradas.

9.2 Como órganos competentes, la Oficina de Certificación Profesional del Servicio Público de Empleo de Cataluña y el Instituto Catalán de las Cualificaciones Profesionales transferirán los resultados en el registro del Servicio Público de Empleo Estatal.

9.3 Para poder inscribir las unidades de competencia acreditadas en el Servicio Público de Empleo Estatal, este exige que la persona acredite:

- a) Estar inscrita como demandante de empleo, por la Oficina de Trabajo de la Generalitat, o servicio equivalente de otras administraciones, o bien,
- b) Estar inscrita como demandante de mejora de empleo.

Por tanto, las personas que quieran que se registren las unidades de competencia que han acreditado, deben estar previamente inscritas en la Oficina de Trabajo de la Generalitat de Catalunya, o servicio equivalente de otras administraciones, como persona demandante de empleo o como persona demandante de mejora de empleo.

10. Comisiones evaluadoras

Las comisiones evaluadoras se rigen por lo que determinan los artículos 26 y 27 del Real decreto 1224/2009, de 17 de julio, y se nombrarán por la dirección del Consorcio para la Formación Continua de Cataluña. Estará formada, cada una de ellas, por un mínimo de cinco miembros, de los cuales uno ejercerá la presidencia, otro la secretaría y el resto serán vocales.

Las comisiones evaluadoras tienen efecto desde el nombramiento de sus miembros.

11. Gestión de la convocatoria

Se constituye una Unidad de Seguimiento del procedimiento de acreditación de competencias profesionales, formada por personas designadas por la Secretaria General del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias, por la dirección del Servicio Público de Empleo de Cataluña, y por la dirección del Consorcio para la Formación Continua de Cataluña.

12. Información y difusión

CVE-DOGC-B-18346044-2018

Las publicaciones impresas o electrónicas y notificaciones hechas por cualquier medio contendrán, el logotipo de la Generalitat de Cataluña y el logotipo del Servicio Público de Empleo Estatal.

La inscripción en el procedimiento faculta la administración convocante, los organismos gestores y los centros donde se desarrolla el proceso a tratar y compartir los datos personales para los fines de la convocatoria.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer recurso contencioso administrativo, ante la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de su publicación en el DOGC, de conformidad con lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Asimismo, previo al recurso contencioso administrativo, pueden interponer recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación, según lo dispuesto en artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

Barcelona, 11 de diciembre de 2018

Chakir El Homrani Lesfar

Consejero de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias

Josep Bargalló i Valls

Consejero de Educación

Anexo 1

Bases reguladoras

Base1. Fases del procedimiento de acreditación de competencias profesionales.

1.1 El Real decreto 1224/2009, de 17 de julio, establece las fases del procedimiento de acreditación de las competencias profesionales y las diversas actuaciones que las integran.

1.2 Antes del inicio del procedimiento los aspirantes pueden dirigirse a los centros o puntos de información habilitados, donde se les facilitará información y orientación sobre la naturaleza y las fases del procedimiento de reconocimiento de las competencias profesionales.

1.3 El procedimiento de acreditación de las competencias profesionales consta de tres fases:

a) Fase de asesoramiento.

Es una fase individual y obligatoria que tiene como objetivo preparar al aspirante para la evaluación. El asesor ayuda al aspirante a autoevaluar su competencia profesional y completar su historial profesional y formativo.

Del análisis de la documentación aportada y de la entrevista con el aspirante, el asesor emite un informe orientativo no vinculante con el resultado del asesoramiento, que entrega al aspirante y la comisión de evaluación.

Al aspirante se le asesorará del ámbito al que se haya inscrito, según su perfil profesional.

b) Fase de evaluación.

CVE-DOGC-B-18346044-2018

Es una fase individual y obligatoria de comprobación de la competencia profesional a partir de evidencias directas e indirectas del aspirante:

- Evaluación de evidencias indirectas: los evaluadores analizan el informe del asesor y la documentación aportada por el aspirante para comprobar la competencia de cada una de las unidades a las que se ha inscrito. Los evaluadores determinan de qué unidades de competencia hay que hacer la evaluación de evidencias directas.

- Evaluación de evidencias directas: se comprueba si el candidato demuestra la competencia profesional a través del método de evaluación elegido que puede ser la entrevista profesional, la observación en el puesto de trabajo, o de otros.

Se hará la evaluación únicamente de las unidades de competencia en las que el aspirante se ha inscrito. En los anexos 2 y 3 constan las unidades de competencia convocadas asociadas a los títulos de formación profesional o certificados de profesionalidad agrupadas por cualificación profesional.

c) Fase de acreditación de la competencia profesional.

Es la fase de certificación oficial de la unidad de competencia evaluada positivamente.

A los candidatos que superen el proceso de evaluación se les expedirá una acreditación de cada una de las unidades de competencia en las que hayan demostrado su competencia profesional de acuerdo con el modelo del anexo 4.

Base 2. Itinerario de cualificación

A las personas evaluadas se les informará de los pasos a seguir para completar su itinerario de cualificación mediante la elaboración de un informe donde se orienta a la persona candidata sobre otras unidades de competencia susceptibles de ser reconocidas y la posibilidad de completar su itinerario de cualificación cursando la formación que le permita adquirir una titulación oficial.

Base 3. Efectos de las acreditaciones obtenidas.

La acreditación de unidades de competencia adquiridas por este procedimiento tiene efectos de acreditación parcial acumulable de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.3 de la Ley 5/2002, de 19 de junio, de las cualificaciones y de la formación profesional, con el fin, en su caso, de completar la formación conducente a la obtención del correspondiente título o certificado. Por lo tanto:

a) La Administración laboral debe reconocer las unidades de competencia acreditadas, que tendrán efectos de exención de los módulos formativos asociados a las unidades de competencia de los certificados de profesionalidad, según la normativa vigente, y que se establece en cada uno de los certificados.

b) La Administración educativa debe reconocer las unidades de competencia acreditadas, que tendrán efectos de convalidación los módulos profesionales correspondientes, según la normativa vigente, y que se establece en cada uno de los títulos.

Base 4. Comisiones de evaluación.

Las comisiones evaluadoras son los órganos colegiados a los que corresponde la evaluación de las competencias de los aspirantes.

a) El nombramiento de los miembros de las comisiones evaluadoras, se establecen para cada convocatoria.

b) Las comisiones evaluadoras estarán compuestas por personas expertas del sector profesional y por personal del sector docente o formadores.

c) Cada comisión evaluadora se compone de un mínimo de 5 personas acreditadas para evaluar las unidades de competencia asignadas, entre las que hay un presidente y un secretario, y al menos 3 vocales.

El presidente y el secretario deben pertenecer a la Administración y, además el presidente debe tener experiencia laboral o docente de al menos 6 años o haber actuado un mínimo de dos años como asesor o evaluador en experiencias anteriores.

d) Todos los miembros de las comisiones deberán cumplir los requisitos previstos en el artículo 25 del Real

CVE-DOGC-B-18346044-2018

decreto 1224/2009, de 17 de julio.

e) En caso de empate en las decisiones de la comisión evaluadora, decidirá el voto de calidad del presidente.

f) Cada aspirante será evaluado por dos evaluadores, uno de los cuales será del sector docente o formador y el otro, siempre que sea posible, un vocal experto del sector. En ningún caso podrá evaluarlo la persona que haya actuado como asesor del aspirante.

g) El Instituto Catalán de las Cualificaciones Profesionales debe poner a disposición de los centros la relación de asesores y evaluadores habilidades disponibles para la convocatoria.

Base 5. Compensaciones de las comisiones evaluadoras.

Las personas que formen parte de las comisiones evaluadoras designadas en la ejecución de la convocatoria abierta a la ciudadanía (anexos 2 y 3) tienen derecho a percibir los importes correspondientes a los siguientes baremos:

Presidente / a	50,48 euros por cada 10 participantes inscritos
Secretario / a	50,48 euros por cada 10 participantes inscritos
Asesoramiento	94,22 euros por aspirante
Evaluación *	47,11 euros por aspirante

* La indemnización que se establece es por evaluador

Base 6. Centros que llevan a cabo el procedimiento.

Los centros que actúan de sedes en los procedimientos de evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral y de vías no formales de formación se establecen para cada convocatoria.

Base 7. Requisitos de participación y justificación.

7.1 Requisitos de participación de las personas candidatas.

Para ser admitidas en el procedimiento convocado, las personas candidatas deben poseer, en el momento de la inscripción en la fase de asesoramiento los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, o haber obtenido el certificado de registro de ciudadanía comunitaria o la tarjeta de familiar de ciudadano de la Unión Europea o ser titular de una autorización de residencia o, de residencia y trabajo en España en vigor, en los términos establecidos en la normativa española de extranjería e inmigración.

b) Tener 20 años cumplidos en el momento de hacer la inscripción.

c) Tener experiencia laboral y / o formación relacionada con las competencias profesionales que se quieren acreditar:

c1) En el caso de experiencia laboral justificar al menos 3 años, con un mínimo de 2.000 horas trabajadas en total en los últimos 10 años transcurridos antes de realizarse la convocatoria.

c2) En el caso de formación justificar al menos 300 horas en los últimos 10 años transcurridos antes de realizarse la convocatoria. En los casos en que los módulos formativos asociados a la unidad de competencia que se pretende acreditar contemplen una duración inferior, se acreditarán las horas establecidas en dichos módulos.

CVE-DOGC-B-18346044-2018

d) Las personas mayores de 25 años que, a pesar reuniendo los requisitos de experiencia laboral o formativa, no puedan justificar mediante la documentación exigida en el apartado.

6.2, podrán presentar cualquier prueba admitida en derecho de su experiencia laboral o aprendizajes no formales de formación, que será sometida a la consideración correspondiente para valorar la conveniencia o no de ser admitido al proceso de acreditación.

A pesar de disponer de los requisitos, no podrán participar en la convocatoria las personas que ya tengan acreditadas, por formación o por experiencia, las UC a las que se quieren presentar o dispongan de un título de enseñanzas profesionales o de un certificado de profesionalidad que las contenga.

7.2 Justificación.

7.2.1 La documentación acreditativa de la experiencia laboral es la siguiente:

a) Para trabajadores o trabajadoras asalariados:

a1) El Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social (Informe de Vida Laboral), del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad donde esté afiliada la persona candidata, donde conste la empresa, grupo de cotización y el periodo de contratación, y

a2) Contrato de trabajo o certificación de la empresa donde hayan adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración de los periodos de prestación del contrato, la actividad desarrollada y el período de tiempo en que se ha realizado la actividad.

b) Para trabajadores o trabajadoras autónomos o por cuenta propia:

b1) El Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social (Informe de Vida Laboral), o del Instituto Social de la Marina de los periodos de alta de la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente, y

b2) Una descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en que se ha realizado.

c) Para becarios o becarias que cotizan a la Seguridad Social (Real decreto 1493/2011):

c1) El Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social (Informe de Vida Laboral) y,

c2) Certificación de la organización donde se ha realizado la beca en la que constarán, específicamente, las actividades y funciones realizadas, el año en que se han realizado y el número total de horas dedicadas a estas.

d) Para becarios o becarias que no han cotizado a la Seguridad Social (antes de la entrada en vigor del Real decreto 1493/2011, de 24 de octubre):

Certificación de la organización donde se ha realizado la beca en la que constarán, específicamente, las actividades y funciones realizadas, el año en que se han realizado y el número total de horas dedicadas a estas.

e) Para trabajadores o trabajadoras voluntarios:

Certificación de la organización donde se haya prestado la asistencia en la que consten, específicamente, las actividades y funciones realizadas, el año en que se han realizado y el número total de horas dedicadas a las mismas.

7.2.2 La documentación acreditativa de las competencias profesionales adquiridas a través de vías no formales de formación, es el certificado del centro, empresa o entidad que ha impartido la formación relacionada con la o las cualificaciones profesionales que se pretendan acreditar, donde conste el nombre de la persona interesada, el contenido, las horas y la fecha de realización de la formación.

7.2.3 Las personas mayores de 25 años que, a pesar de reunir los requisitos de experiencia laboral o formativa, no puedan justificarlos totalmente con la documentación requerida en los apartados anteriores. Pueden complementarla con una prueba admitida en derecho de la experiencia laboral o de la formación no formal.

La prueba admitida en derecho complementa hechos contrastados con documentación oficial. No puede servir como justificación única.

Para justificar la experiencia laboral es necesario presentar siempre el Informe de Vida Laboral. En el caso de trabajadores o trabajadoras voluntarios o becarios o becarias que no hayan cotizado a la Seguridad Social (apartado 7.2.1d) es necesaria una certificación de la entidad que incluya los días trabajados.

CVE-DOGC-B-18346044-2018

Para justificar la formación no formal es necesario presentar siempre un certificado de formación que incluya el título de la actividad, la entidad y el año de formación.

En caso de que la documentación oficial aportada no contenga parte de los demás datos solicitados en los apartados 7.2.1 y 7.2.2, se pueden justificar mediante una prueba admitida en derecho, que debe ser sometida a la consideración correspondiente para valorar la conveniencia o no de ser admitido en la preinscripción

Base 8. Preinscripción en la convocatoria.

La preinscripción de los aspirantes a los procedimientos de evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral y de vías no formales de formación se establecen para cada convocatoria.

Base 9. Precio público.

9.1. La participación en la convocatoria conlleva el pago del precio público para la fase de asesoramiento y de evaluación.

La falta de pago del precio público conlleva la pérdida del derecho a participar en la convocatoria.

9.1.1. Antes de la fase de asesoramiento se hará efectivo el pago del precio público por parte de los aspirantes fijado en 26,00 euros que da derecho al asesoramiento del ámbito al que se inscribe según su perfil profesional.

9.1.2. Antes de la fase de evaluación se debe hacer efectivo el pago del precio público por parte de los aspirantes fijado en 13,00 euros por cada unidad de competencia, y da derecho a la evaluación de la Unidad de Competencia.

9.2. Existen una serie de condiciones que dan derecho a las exenciones y bonificaciones en los precios públicos deben cumplirse a la fecha de la inscripción al procedimiento.

9.2.1 Las personas miembros de familias numerosas clasificadas en la categoría general y las personas miembros de familias monoparentales tienen una bonificación del 50% del precio público.

Las personas que acrediten encontrarse en situación legal de desempleo tienen una bonificación del 50% del precio público.

9.2.2 Tienen derecho a la exención:

Las personas con un grado mínimo de minusvalía del 33%.

Las personas miembros de familias numerosas clasificadas en la categoría especial.

Las personas víctimas de actos terroristas, así como sus cónyuges y sus hijos.

Las personas sometidas a medidas privativas de libertad.

Las personas en situación de paro demandantes de empleo que no perciben ninguna prestación económica.

9.2.3 Las personas que presenten un informe de asesoramiento anterior por el mismo ámbito, no tienen que hacer el pago del precio público por la fase de asesoramiento.

Base 10. Formalización de la inscripción

10.1 Las personas admitidas en la preinscripción deben presentar en el centro el justificante de pago del precio público por la fase de asesoramiento y de los motivos que dan derecho a la exención o bonificación, o en su caso el informe de haber hecho la fase de asesoramiento anteriormente.

10.2. Una vez terminada la fase de asesoramiento, las personas que estén interesadas en inscribirse en la fase de evaluación deben presentar en el centro, el justificante de pago del precio público de la evaluación y de los motivos que dan derecho a la exención o bonificación.

CVE-DOGC-B-18346044-2018

Base 11 Publicación de los resultados de la evaluación

11.1 El proceso de evaluación se realiza de acuerdo con el artículo 16 del Real decreto 1224/2009, de 17 de julio.

11.2 La comisión evaluadora del centro hará público el resultado de la evaluación de evidencias indirectas, en términos de si pasa a la evaluación de evidencias directas (entrevista, prueba práctica, etc.) o no la supera, al menos en el tablón de anuncios y en la web del Consorcio para la Formación Continua de Cataluña <https://conforcat.gencat.cat/>.

11.3 La comisión evaluadora publica los resultados de la evaluación de la competencia profesional en una determinada unidad de competencia, que se expresan en términos de demostrada o no demostrada.

11.4 Los candidatos podrán presentar una reclamación ante la comisión evaluadora dentro de los 3 días hábiles siguientes al de la publicación de los resultados de la evaluación.

11.5 Las comisiones evaluadoras deben hacer públicos los resultados de las reclamaciones mediante resolución dentro de los 10 días hábiles siguientes al de la finalización del plazo de presentación de reclamaciones.

11.6 Tanto los resultados de la evaluación como los resultados de las reclamaciones se harán públicos menos en el tablón de anuncios de cada una de las sedes donde se hayan efectuado las evaluaciones y en los tabloneros de los centros donde estén adscritas las comisiones evaluadoras.

Base 12. Reclamaciones a las actuaciones.

Los interesados dispondrán de tres días hábiles a partir del día siguiente del acto administrativo (admisión y exclusión a las actuaciones, resultados de evaluación, expedición y registro de las acreditaciones), para presentar alegaciones por escrito a la sede de la comisión evaluadora.

Cada comisión analizará las alegaciones y resolverá por escrito en el plazo de 10 días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de reclamaciones.

Las personas interesadas podrán presentar recurso de alzada (según lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas) contra la resolución de la reclamación emitida por la comisión evaluadora, dentro del plazo de un mes a contar a partir del día siguiente del día de la publicación de los resultados de las reclamaciones. El recurso de alzada se presentará en el registro de la calle Lluç, 297-307 de Barcelona dirigido a la secretaría general del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias.

Base 13. Garantía de calidad.

13.1 De las personas miembros que ejecutan las fases de asesoramiento y de evaluación.

Todos los miembros de las comisiones evaluadoras que participan en el procedimiento de acreditación deben estar formados y habilitados para ejercer las funciones asignadas.

Han de utilizar el material de apoyo previsto para el procedimiento: manuales de procedimiento, de los asesores de los evaluadores, las guías de evidencias y los documentos de registro normalizados.

13.2 El equipo de apoyo del Consorcio para la Formación Continua de Cataluña dictamina las anomalías detectadas, propone las mejoras oportunas e informa a la Unidad de Seguimiento que supervisa el procedimiento y que las trasladará a la dirección del Consorcio para la Formación Continua de Cataluña.

13.3 Las comisiones evaluadoras dirigirán a la Unidad de Seguimiento del informe cuantitativo de los resultados obtenidos con las propuestas de mejora que haya que aplicar.

Base 14. Tratamiento de los datos personales.

A los efectos previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas respecto al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46 / CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real decreto 1.720 / 2007, de 21 de diciembre, se informa al

CVE-DOGC-B-18346044-2018

interesado que los datos personales consignados en este documento se incorporarán al fichero automatizado del Consorcio para la Formación Continua de Cataluña, "Contratos programa y Convenios para la Formación Continua", con el fin de gestionar y tratar los datos correspondientes. Asimismo, las personas interesadas pueden ejercer los derechos del afectado / a mediante escrito a la Subdirección de Planificación, Innovación y Recursos Humanos del Consorcio para la Formación Continua de Cataluña, calle Lull, 297-307, 4ª planta, 08019 Barcelona, o a la dirección de correo electrónico lopd@conforcat.cat.

La preinscripción y la inscripción en el procedimiento faculta a las administraciones convocantes y las sedes donde se presenta la inscripción a tratar y compartir los datos personales para los fines de la convocatoria.

Anexo 2

Cualificaciones Profesionales abiertas a toda la ciudadanía

Se convocan las siguientes unidades de competencia, correspondientes a cualificaciones profesionales de nivel 3, para el número máximo de personas que se indica.

Cualificación profesional: SEA647_3 Teleoperaciones de atención, gestión y coordinación de emergencias. 200 plazas

Cualificaciones profesionales (QP) y unidades de competencia (UC)	
Catálogo estatal de cualificaciones profesionales	Catálogo de cualificaciones profesionales de Cataluña
SEA647_3 Teleoperación de atención, gestión y coordinación de emergencias.	SM_2-647_3 Teleoperación de atención, gestión y coordinación de emergencias
UC2171_3: Realizar las operaciones administrativas del centro de coordinación de emergencias.	UC_2-2171-11_3 Realizar las operaciones administrativas del centro de coordinación de emergencias.
UC2172_3: Comunicarse en inglés, con un nivel de usuario competente, en la gestión y coordinación de emergencias.	UC_2-2172-11_3 Comunicarse en inglés, con un nivel de usuario competente, en la gestión y coordinación de emergencias.
UC2170_3: Establecer, gestionar y coordinar la respuesta, atendiendo el procedimiento generado según el tipo de demanda o las indicaciones del técnico / a sectorial, y realizar su seguimiento.	UC_2-2170-11_3 Establecer, gestionar y coordinar la respuesta, atendiendo el procedimiento generado según el tipo de demanda o las indicaciones del técnico / a sectorial, y realizar su seguimiento.
UC2169_3: Aplicar protocolos y planes operativos correspondientes a cada tipo de demanda.	UC_2-2169-11_3 Aplicar protocolos y planes operativos correspondientes a cada tipo de demanda.
UC2168_3: Recibir llamadas identificando y clasificando el tipo de demanda, confirmando la localización del evento y los datos del alertando.	UC_2-2168-11_3 Recibir llamadas identificando y clasificando el tipo de demanda, confirmando la localización del evento y los datos del alertando.
UUnidades de competencia incluidas en el certificado de profesionalidad de teleoperación de atención, gestión y coordinación de emergencias: Real decreto 548/2014, de 27 de junio (BOE de 07/19/2014)	

Cualificación profesional: SEA251_3 Gestión de servicios para el control de organismos nocivos. 100 plazas

CVE-DOGC-B-18346044-2018

Cualificaciones profesionales (QP) y unidades de competencia (UC)	
Catálogo estatal de cualificaciones profesionales	Catálogo de cualificaciones profesionales de Cataluña
QP SEA251_3 Gestión de servicios para el control de organismos nocivos	QP SM_2-251_3 Gestión de servicios para el control de organismos nocivos
UC0799_3: Realizar la gestión documental de los procesos de control de organismos nocivos.	UC_2-0799-11_3 Realizar la gestión documental de los procesos de control de organismos nocivos.
UC0800_3: Establecer el plan de control de organismos nocivos adecuado a la situación de partida y supervisar su ejecución.	UC_2-0800-11_3 Establecer el plan de control de organismos nocivos adecuado a la situación de partida y supervisar su ejecución.
UC0801_3: Organizar el almacenamiento y transporte de biocidas, productos fitosanitarios y medios necesarios para su aplicación.	UC_2-0801-11_3 Organizar el almacenamiento y transporte de biocidas, productos fitosanitarios y medios necesarios para su aplicación.
UC0802_3: Adoptar las medidas de prevención de riesgos laborales y ambientales en la prestación de servicios de control de organismos nocivos.	UC_2-0802-11_3: Tomar las medidas de prevención de riesgos laborales y ambientales en la prestación de servicios de control de organismos nocivos.
Unidades de competencia incluidas en el certificado de profesionalidad de Gestión de servicios para el control de organismos nocivos: Real decreto 624/2013, de 2 de agosto (BOE de 09/17/2013).	

Anexo 3

Cualificaciones Profesionales en convocatoria específica

Se convocan las siguientes unidades de competencia, correspondientes a cualificaciones profesionales, para el número máximo de personas que se indica.

Cualificación profesional: AGA164_1. Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería. 10 plazas.

Cualificaciones profesionales (QP) y unidades de competencia (UC)	
Catálogo estatal de cualificaciones profesionales	Catálogo de cualificaciones profesionales de Cataluña
QP AGA164_1 Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería	QP AR_2-164_1 Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería
UC0520_1: Realizar operaciones auxiliares para la producción y mantenimiento de plantas en viveros y centros de jardinería.	UC_2-0520-11_1 Realizar operaciones auxiliares para la producción y mantenimiento de plantas en viveros y centros de jardinería.
UC0521_1: Realizar operaciones auxiliares para la instalación de jardines, parques y zonas verdes.	UC_2-0521-11_1 Realizar operaciones auxiliares para la instalación de jardines, parques y zonas verdes.
UC0522_1: Desarrollar intervenciones de atención sociosanitaria dirigidas a personas dependientes en el ámbito institucional.	UC_2-0522-11_1 Realizar operaciones auxiliares para el mantenimiento de jardines, parques y zonas verdes.

CVE-DOGC-B-18346044-2018

Unidades de competencia incluidas en el Certificado de Profesionalidad Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería: RD 1375/2008, de 1 de agosto de 2008 (BOE de 5.09.2008)

Cualificación profesional: SSC319_1. Limpieza de superficies y mobiliario en edificios y locales. 10 plazas.

Cualificaciones profesionales (QP) y unidades de competencia (UC)	
Catálogo estatal de cualificaciones profesionales	Catálogo de cualificaciones profesionales de Cataluña
QP SSC319_1 Limpieza de superficies y mobiliario en edificios y locales	QP SC_2-319_1 Limpieza de superficies y mobiliario en edificios y locales
UC0972_1 Realizar la limpieza de suelos, paredes y techos en edificios y locales.	UC_2-0972-11_1 Realizar la limpieza de suelos, paredes y techos en edificios y locales.
UC0996_1 Llevar a cabo la limpieza del mobiliario ubicado en el interior de los espacios a intervenir.	UC_2-0996-11_1 Llevar a cabo la limpieza del mobiliario ubicado en el interior de los espacios a intervenir.
UC1087_1 Realizar la limpieza de cristales en edificios y locales.	UC_2-1087-11_1 Realizar la limpieza de cristales en edificios y locales.
UC1088_1 Realizar la limpieza y tratamiento de superficies en edificios y locales utilizando maquinaria.	UC_2-1088-11_1 Realizar la limpieza y tratamiento de superficies en edificios y locales utilizando maquinaria.
Unidades de competencia incluidas en el Certificado de Profesionalidad Limpieza de superficies y mobiliario en edificios y locales: RD 1378/2009, de 28 de agosto de 2009 (BOE de 16.09.2009)	

Cualificación profesional: SC448_3. Docencia de la formación profesional para el empleo. 40 plazas.

Cualificaciones profesionales (QP) y unidades de competencia (UC)	
Catálogo estatal de cualificaciones profesionales	Catálogo de cualificaciones profesionales de Cataluña
QP SSC448_3 Docencia de formación para el empleo	QP SC_2-448_3 Docencia de la formación para el empleo
UC1442_3: Programar acciones formativas para el empleo adecuándolas a las características y condiciones de la formación, el perfil de los destinatarios y en la realidad laboral.	UC_2-1442-11_3 Programar acciones formativas para el empleo adecuándolas a las características y condiciones de la formación, el perfil de los destinatarios y en la realidad laboral.
UC1443_3: Seleccionar, elaborar, adaptar y utilizar materiales, medios y recursos didácticos para el desarrollo de contenidos formativos.	UC_2-1443-11_3 Seleccionar, elaborar, adaptar y utilizar materiales, medios y recursos didácticos para el desarrollo de contenidos formativos.
UC1444_3: Impartir y tutorizar acciones formativas para el empleo utilizando técnicas, estrategias y recursos didácticos.	UC_2-1444-11_3 Impartir y tutorizar acciones formativas para el empleo utilizando técnicas, estrategias y recursos didácticos.

CVE-DOGC-B-18346044-2018

UC1445_3: Evaluar el proceso de enseñanza-aprendizaje a las acciones formativas para el empleo.	UC_2-1445-11_3 Evaluar el proceso de enseñanza-aprendizaje a las acciones formativas para el empleo.
UC1446_3: Facilitar información y orientación laboral y promover la calidad de la formación profesional para el empleo.	UC_2-1446-11_3 Facilitar información y orientación laboral y promover la calidad de la formación profesional para el empleo.
Unidades de competencia incluidas en el certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo: Real decreto 1697/2011, de 18 de noviembre (BOE de 24.12.2011).	

Cualificación profesional: EOC583_2. Instalación de placa de yeso laminado y falsos techos. 50 plazas

Cualificaciones profesionales (QP) y unidades de competencia (UC)	
Catálogo estatal de cualificaciones profesionales	Catálogo de cualificaciones profesionales de Cataluña
QP EOC583_2. Instalación de placa de yeso laminado y falsos techos.	QP EO_2-583_2. Instalación de placa de yeso laminado y falsos techos.
UC1920_2: Instalar tabiques y trasdosados autoportantes de placa de yeso laminado.	UC_2-1920-11_2 Instalar tabiques y trasdosados autoportantes de placa de yeso laminado.
UC1921_2: Instalar sistemas de cielos rasos.	UC_2-1921-11_ Instalar sistemas de cielos rasos.
UC1922_2: Tratar juntas entre placas de yeso laminado	UC_2-1922-11_2 Tratar juntas entre placas de yeso laminado.
UC1923_2 Organizar trabajos de instalación de placa de yeso laminado y falsos techos.	UC_2-1923-11_2 Organizar trabajos de instalación de placa de yeso laminado y falsos techos.
UC1903_2 Realizar operaciones básicas en instalación de placa de yeso laminado.	UC_2-1903-11_1 Realizar operaciones básicas en instalación de placa de yeso laminado.
UC1360_2 Controlar a nivel básico riesgos en construcción.	UC_2-1360-11_2 Controlar a nivel básico riesgos en construcción.
Unidades de competencia incluidas en el certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo: Real decreto 1697/2011 de 18 de noviembre (BOE de 24.12.2011) y en el TFP de la Generalidad (GM) de obras de interior, decoración y rehabilitación: Decreto 193/2015, de 1 de septiembre (DOGC de 09/03/2015.)	

Anexo 4

Modelo de documento de acreditación de unidades de competencia incluidas en certificados de profesionalidad y / o títulos de formación profesional.

Reconocimiento y acreditación de las competencias profesionales.

Acreditación de unidades de competencia incluidas en títulos de formación profesional y / o certificados de profesionalidad.

El / la Sr./Sra. (Nombre y dos apellidos) secretario o secretaria de la comisión evaluadora del centro, con

CVE-DOGC-B-18346044-2018

código (código del centro), del municipio (municipio del centro) en representación del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias, certifico que el / la Sr. / Sra. (Nombre y apellidos), con DNI / NIE (núm.) ha demostrado su competencia profesional mediante la evaluación realizada según el Real decreto 1224/2009, de 17 de julio, en el marco del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional, en la siguientes Unidad/es de competencia:

Datos de la unidad de competencia:

(Código Denominación Nivel)

Y para que así conste y surta los efectos de acreditación parcial acumulable para la consecución de títulos y / o certificados de profesionalidad, se expide este certificado, de acuerdo con el Real decreto 1224/2009, de 17 de julio.

Municipio del centro y fecha

(Nombre y dos apellidos)

Secretario o secretaria de la comisión evaluadora

Visto Bueno

(Nombre y dos apellidos)

Presidente o presidenta de la comisión evaluadora

(18.346.044)